

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00659

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no se cumplen con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se acompaña como soporte del recaudo un el pagaré No. 188906, en el que no se observa una forma de vencimiento establecida en la ley (art. 673 C. de Co.), pues se señaló que el deber de prestación se pagaría en 60 cuotas mensuales consecutivas, empero, no se expresó la fecha en la cual se solucionaría la primera para de esta manera determinar la data de las restantes, las que se indicó que haría en el mismo día de cada mes, pues el espacio destinado para tal fin se dejó vacío, lo cual le resta la eficacia de título valor (art. 620 *ejusdem*) . De modo que se debe negar el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28416e6a414722cd56ba0849296f5e28cb6f759e10ae9122b1a35f8336c3dbf1**

Documento generado en 23/05/2022 04:26:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>